

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN MAGDALENA

El Retén, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO -COOPHUMANA-** contra **ALFARIS LICETH GARIZADO LOBATO**.

RADICADO: 47-268-40-89-001-2020-00085-00

ASUNTO

Se ocupa el despacho de estudiar la demanda presentada vía correo electrónico institucional el día 13 de agosto del 2020; y advirtiéndole que la misma reúne los requisitos formales, y que los documentos adosados como base del recaudo cumplen con los presupuestos del artículo 422 del CGP; y el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a librar mandamiento de pago en los siguientes términos

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la señora ALFARIS LICETH GARIZADO LOBATO y a favor del COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO SIGLA COOPHUMANA., por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$41.600.887.00) por concepto de capital contenido en el pagaré con hoja de seguridad No. pagare No. 25558 acompañado con la demanda, más la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$5.416.434) por los intereses corrientes causados desde el día 02 de enero de 2020 hasta el día 05 de agosto de 2020, y los moratorios a la tasa máxima legal desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma, lo cual deberá hacer el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído en forma personal al demandado conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: En los términos señalados en el poder conferido, reconózcase personería a la doctora AMPARO CONDE RODRÍGUEZ como apoderada de la parte actora

Notifíquese y Cúmplase


YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
La Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 29 de fecha
22 SEPTIEMBRE 2020.


JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario